

Segunda. *Requisitos que deben reunir las personas que concurrirán.*—Podrán optar a los premios las personas físicas, de nacionalidad española o de cualquiera de los países que conforman la Comunidad Iberoamericana o de los Estados miembros de la Unión Europea, que hayan realizado y aprobado su tesis doctoral en una Universidad española, en el período que figure en la correspondiente convocatoria.

Podrán optar asimismo los autores de trabajos de investigación, finalizados dentro del período establecido en la convocatoria, dirigidos por un doctor, que hayan producido resultados cuya utilidad, aplicabilidad, difusión e impacto sean objetivamente evaluables. No podrán concurrir, por tanto, trabajos en fase de desarrollo, ni simples proyectos de investigación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, no podrán concurrir a las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas incurso en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición.

La temática de estas tesis y trabajos de investigación deberá versar sobre las materias que se especifiquen en la convocatoria correspondiente.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*—Para poder optar a los premios los autores de las tesis o trabajos de investigación deberán presentar una solicitud, según modelo adjunto, en el registro de la sede de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (calle Quintiliano, 21, 28002 Madrid), o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del período que se establezca en la convocatoria.

Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Director General de Protección Civil y Emergencias, indicando: «Premios de Investigación sobre Protección Civil para tesis doctorales y otros trabajos de investigación.»

b) Certificación académica relativa a la fecha de presentación y calificación obtenida por la tesis doctoral o certificación, firmada por el director del trabajo de investigación, relativa a las fechas de comienzo y terminación del mismo, en la que asimismo se haga constar su valoración acerca de la metodología empleada y el grado de innovación de los resultados obtenidos.

c) Dos copias de la tesis o del trabajo de investigación, en soporte papel.

d) Memoria explicativa de la tesis doctoral o del trabajo de investigación, de diez folios como máximo, en la que se expongan los objetivos, metodologías y conclusiones, así como una valoración acerca de su interés para la protección civil y la gestión de riesgos catastróficos.

e) Una copia en soporte electrónico CD, que incluya la tesis, la memoria explicativa, el resumen y las palabras clave, con el siguiente tratamiento de textos:

Una primera versión en Microsoft Word 6.0, Word 2000 o Latex.

Una segunda versión del mismo archivo en formato PDF. Tipo de letra: Times New Roman.

Tamaño de puntos de 12 pt., con excepción del abstract y palabras clave que será de 10 pt.

Gráficos e ilustraciones en fichero independiente del texto.

Márgenes: Todos a 3 cm.

f) Justificante de no estar incurso en ninguna de las causas de imposibilidad para concurrir a la obtención de la subvención establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 7 del citado artículo.

Cuarta. *Órganos competentes para instrucción y resolución del procedimiento.*—Los órganos competentes para la instrucción serán la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y para la resolución del procedimiento la Subsecretaría del Ministerio del Interior por delegación del Ministro del Interior, de acuerdo con la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Quinta. *Órgano competente para la valoración de las tesis y trabajos de investigación presentados.*—Las tesis doctorales y los trabajos de investigación serán valorados por un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La Subsecretaría del Ministerio del Interior.

Vicepresidente: La Directora General de Protección Civil y Emergencias.

Vocales:

a) La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior o persona en quien delegue.

b) Tres Catedráticos o Profesores universitarios en alguna de las disciplinas se establezcan en cada convocatoria.

c) Tres investigadores, con el grado académico de doctor, que presten sus servicios en centros públicos de investigación.

d) Cuatro representantes de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Los vocales de los grupos b), c), y d) serán designados por la Presidenta del Jurado, a propuesta del Vicepresidente.

Como Secretario, sin voto, actuará un funcionario de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias designado por el Vicepresidente.

Los premios o alguno de ellos podrán declararse desiertos si el Jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Sexta. *Criterios objetivos de valoración de las tesis y trabajos de investigación.*—El procedimiento de concesión de la subvención será en concurrencia competitiva.

El Jurado valorará los trabajos ateniéndose a los criterios siguientes:

El estudio y tratamiento de nuevas temáticas en materia de protección civil.

La facilidad para su aplicación práctica.

El interés científico del trabajo.

La calificación académica obtenida en el caso de tesis doctorales.

Los anteriores criterios se valorarán conjuntamente teniendo cada uno de ellos la misma ponderación en la valoración final.

Séptima. *Resolución y notificación.*—Una vez aprobado el fallo del jurado, se dictará por la Subsecretaría del Ministerio del Interior resolución motivada de concesión de los premios.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará además a los solicitantes.

Octava. *Cuántías de los premios.*—La cuantía total y las individuales se determinarán cada año en la correspondiente convocatoria, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

Novena. *Compatibilidad con otras subvenciones.*—Los premios objeto de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otro premio o subvención concedidos a los autores tanto por entidades públicas como privadas.

Décima. *Propiedad intelectual de los trabajos premiados y divulgación de los mismos.*—Los autores de las tesis doctorales o trabajos de investigación premiados deberán autorizar al Ministerio del Interior la publicación de las mismas en los seis meses siguientes al de adjudicación de los premios en la forma y número de ejemplares que el citado Departamento estime oportuno, debiendo citarse en los ejemplares publicados el nombre del autor y la concesión del premio, sin que ello implique cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Toda publicación de parte o de la totalidad del trabajo deberá mencionar expresamente el nombre del autor y que ha sido galardonado con uno de los Premios a Tesis Doctorales o Trabajos de Investigación sobre Protección Civil.

MINISTERIO DE FOMENTO

16464 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radioteléfono Portátil de VHF, No-Solas, marca «Midland» modelo Ocean, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Alan Communications, S.A., con domicilio en C/ Cobalto, 48, 08940 Cornellà de Llobregat, solicitando la homologación del equipo Radioteléfono Portátil de VHF No-Solas, marca «Midland» modelo Ocean, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono Portátil de VHF No-Solas.
 Marca/modelo: «Midland»/Ocean.
 N.º homologación: 52.0071.

La presente homologación es válida hasta el 27 de abril de 2009.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

16465 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca «Humminbird», modelo Matrix 67, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Disvent ingenieros, S. A., con domicilio en Avda. Josep Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca «Humminbird», modelo Matrix 67, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.
 R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.
 Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico,

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-Solas. Marca/modelo: «Humminbird»/Matrix 67. Número de homologación: 98.0416.
 La presente homologación es válida hasta el 1 de julio de 2009.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

16466 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca «Garmin», modelo GPSMAP 172 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electrónica Trepapat, S. A., con domicilio en Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca «Garmin», modelo GPSMAP 172 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.
 R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.
 Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico,

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-Solas. Marca/modelo: «Garmin»/GPSMAP 172 C. Número de homologación: 98.0417.
 La presente homologación es válida hasta el 1 de julio de 2009.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

16467 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca «Seiwa», modelo Millenium Color Plus, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Disvent Ingenieros, S.A., con domicilio en Avda. Josep Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite

No-Solas, marca «Seiwa», modelo Millenium Color Plus, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.
 R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.
 Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas. Marca/Modelo: «Seiwa»/Millenium Color Plus. N.º homologación: 98.0414.

La presente homologación es válida hasta el 10 de junio de 2009.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

16468 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca «Garmin» modelo GPSMAP 60 CS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electrónica Trepapat, S.A., con domicilio en Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca «Garmin» modelo GPSMAP 60 CS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.
 R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.
 Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas. Marca/modelo: «Garmin»/GPSMAP 60 CS.
 N.º homologación: 98.0419.

La presente homologación es válida hasta el 1 de julio de 2009.

Madrid, 2 de septiembre de 2004.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

16469 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca «Garmin» modelo GPSMAP 178 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electrónica Trepapat, S.A., con domicilio en Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca «Garmin» modelo GPSMAP 178 C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.
 R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.
 Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas. Marca/modelo: «Garmin»/GPSMAP 178 C.
 N.º homologación: 98.0420.

La presente homologación es válida hasta el 23 de agosto de 2009.

Madrid, 2 de septiembre de 2004.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.